

IMPUESTO A LAS GRANDES FORTUNAS: UN RETO AL ESTADO DE DERECHO DESDE EL PUNTO DE VISTA TRIBUTARIO

El Tribunal Constitucional estudiará este próximo martes el recurso presentado por la Comunidad de Madrid contra el Impuesto a las Grandes Fortunas y, según las filtraciones de los últimos días, parece ser que **avalará su constitucionalidad y legalidad**.

La mayoría de la opinión autorizada sobre este asunto (catedráticos, abogados, economistas, fiscalistas, asociaciones empresariales, asociaciones profesionales ...) **rechazan la constitucionalidad de este nuevo impuesto significando que su aprobación constituye un verdadero despropósito** que obedece a fines y objetivos totalmente extrafiscales.

Los motivos de inconstitucionalidad que resumimos a continuación parecen claros y nítidos:

1. **Invasión de competencias de las CC. Autónomas** en materia tributaria, para dejarlas sin efecto.
2. **Viola el principio de igualdad de los contribuyentes**, al perjudicar específicamente a los residentes en determinadas autonomías.
3. **Incumple la prohibición de retroactividad**, al entrar en vigor el 29 de diciembre de 2022 y aplicarse a todo el año 2022.
4. **Vulnera el principio de legalidad**, en el procedimiento de su creación, al crearse a través de una enmienda incorporada a una Ley que nada tenía que ver con este tributo.
5. **Vulnera el principio de no confiscatoriedad**, al no atender a la capacidad económica real del contribuyente.
6. **No respeta los principios de equidad ni de eficiencia económica**, al gravar supuestos rendimientos que ya tributaron cuando se generó la renta y desincentiva el ahorro y la inversión, incitando a la deslocalización de los contribuyentes a otros países con fiscalidad del ahorro y la riqueza más favorable.
7. **Duplica el hecho imponible de un tributo** ya existente que grava el patrimonio del contribuyente.

.../...

A pesar de todos estos argumentos, cargados de fuerza jurídica, lógica y sentido común, **si el Tribunal Constitucional avala su legalidad**, el tributo se aplicará en 2023, y **quién sabe si: se aplicará en más años posteriores**, convirtiéndose en permanente, tenga **modificaciones al alza**, o **nazcan nuevos tributos de solidaridad** (por ejemplo, en Sucesiones y Donaciones), basados en la misma argumentación.

En **L.A. Rojí Asesores Tributarios**, estaremos atentos a la evolución doctrinal y jurídica de este impuesto y le asesoraremos en los trámites a seguir en defensa de sus intereses ya que, como la mayoría de expertos fiscales, **consideramos este tributo inconstitucional**.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí
Remitido por: Vanessa Esteve